



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025021046

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA EJERCICIO 2025

PADRON IBI NATURALEZA URBANA EJERCICIO 2025

Mediante Resolución de la Tercera Teniente Alcalde y Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Armilla n.º 2025/1885 de fecha 10 de abril del presente, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

En las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo sin perjuicio de que pueda ser dividido por periodos, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario los periodos que comprenderan del 12 de mayo hasta el 29 de julio y del 8 de septiembre hasta el 26 de noviembre del 2025.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 10 de abril de 2025

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez